



Resolución Directoral Regional

N° 441-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 OCT 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 398-2023- DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de septiembre de 2023, el Informe N° 065-2023-BRIG.1-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de octubre de 2023, el Oficio N° 1045-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA en fecha 18 de octubre de 2023 y el Informe Legal N° 123-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 398-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de septiembre de 2023, en su Artículo Primero se declara la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo N° 3605-2019, consecuentemente encarga a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la reconstrucción del mismo, debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA;

Que, mediante el INFORME N° 065-2023-BRIG.1-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de octubre de 2023, concluye: Habiéndose realizado el hallazgo del expediente en el momento inicial de la tramitación del procedimiento de reconstrucción del expediente con Reg. N° 3605-2019 de fecha 12/07/2019, es necesario señalar que de acuerdo al ítem 8.3 de la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA "Normas y Procedimientos para Reconstrucción para Expedientes y/o Documentos Administrativos en la Sede del Gobierno Regional de Tacna", se disponga el archivo del procedimiento de reconstrucción por hallazgo del original. Así, mismo; se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 398-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25/09/2023;

Que, mediante OFICIO N° 1045-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de octubre de 2023, el Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural remite e informa a la Oficina de Asesoría Jurídica el hallazgo del Expediente Administrativo con Registro N° 3605-2019; pérdida que originó la emisión de la Resolución Directoral Regional 398-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre de 2023;

Que, en el presente caso, mediante Resolución Directoral Regional N° 398-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre de 2023, se declara la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo N° 3605-2019, consecuentemente se encarga a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la reconstrucción del mismo, debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA;

SOBRE EL HALLAZGO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3605-2019.

Que, mediante el Informe N° 065-2023-BRIG.1-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de octubre de 2023, la Ing. Maritza Sosa Arroyo – Ing. en Ciencias Agropecuarias IV informa al Abog. Javier Ángel Loayza Lupaca - Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castro Rural (en adelante DISPACAR), las acciones realizadas para la reconstrucción del Expediente N° 3605-2019, las que se señalan a continuación;

Que, se solicitó a la Secretaria de DISPACAR, el cuaderno de registro de entrada y salida de documentos correspondiente al año 2019, verificando que en dicho cuaderno, obra registrado el



Resolución Directoral Regional

N° 441 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 OCT 2023

expediente N° 3605-2019 con el N° de Orden 1711 a nombre de Flores Calizaya Adalcia Rosmina, el mismo que fue derivado al Abogado Silvio Chambe el 03 de julio de 2019 y luego a la Ing. Eva Barrientos el día 12 de diciembre de 2019 y posteriormente al Ing. Flor en fecha 28 de mayo de 2020. En el mismo cuaderno quedó registrado dos anotaciones: a) el 12/12/2019, respondido con Informe Legal N° 30-2019-BRIG.1. Cabe señalar que dicho informe fue adjuntado por el Responsable del Área de Archivo en el Informe N° 423-2023 ARCHIVO-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de agosto de 2023 (folios 21), con dicho informe la Abogada Verónica Nina Paya, requiere al Área de Catastro un informe técnico sobre las condiciones en que se encuentra el SSET (Sistemas de Expedientes de Titulación) y SICAR (Sistema de Información Catastral Rural); indicando además si el predio se encuentra en zona catastrada y si ha sido materia de titulación vía D. Leg. 667, 838, por ante el EXPETT, COFOPRI o GORE, así como si el predio se encuentra en zona de expansión urbana, remitiendo el expediente 3605-2019 y b) el 20/05/20, respondido con Informe Técnico N° 91-20-EJBV;

Que, en dichas anotaciones, procedieron a realizar la búsqueda del Informe Técnico N° 91-20-EJBV de fecha 11 de mayo de 2020, el mismo que se ubicó en los archivos del año 2020 de la DISPACAR, siendo que ubicado el informe se verifica que, este hace referencia al Expediente con Reg. N° 584-2019, al Exp. con Reg. N° 3605-2019 y al Informe Legal N° 30-2019-BRIG.1-DISPACAR/DRAT-GOB.REG.TACNA. Con dicha información, a través del proveído N° 009-2023-DISPACAR-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de setiembre de 2023, se solicitó al Área de Archivo de la DISPACAR, la búsqueda y remisión del Expediente con Registro N° 584-19 correspondiente a la administrada Leandra Tellez Poma, referido a Asignación de Código Catastral;

Que, a través del Informe N° 532-2023-ARCHIVO-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de setiembre de 2023, el Responsable del Área de Archivo remite el Expediente N° 584-19, con (33) folios;

Que, se ha verificado el Expediente N° 584-19, dentro del cual en folios del 12 al 26, se encuentra inserto el Expediente con Registro N° 3605-2019 de fecha 02 de julio de 2019, mediante el cual doña Adalcia Rosmina Flores Calizaya, adjunta documentos para ser anexados al expediente N° 584-19, ya que este guarda relación con dicho expediente;

Que, el Expediente N° 584-2019 de fecha 07 de febrero de 2019, presentada por doña Leandra Tellez Poma, quien solicitó la Independización de parcela rústica, es decir el procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales inscritos en Zonas Catastradas Independización, señalando que es propietaria del predio denominado El Sabino, con UC 03194 y un área de 0.1427 ha, ubicado en el sector Vilauta, Distrito de Calana, Provincia y Departamento de Tacna e inscrito en la Ficha N° 15941, seguida en la Partida N° 05127259 de la sección especial de predios rurales de la SUNARP – Oficina Registral Tacna; guarda relación con el Expediente N° 3605-2019, por tratarse de la propietaria que vendió el 33.36 % de derechos y acciones del predio denominado El Sabino, con un área de 0.1427 ha, UC 03194, ubicado en el sector Vilauta, Distrito de Calana, Provincia y Departamento de Tacna, a doña Adalcia Rosmina Flores Calizaya y Dina Abencia Flores Calizaya;

Que, en ese orden de ideas, debe tenerse presente que la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso;





Resolución Directoral Regional

N° 441-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 OCT 2023

Que, considerando que DISPACAR ha comunicado el hallazgo del Expediente con Reg. N° 3605-2019 de fecha 12 de julio de 2019 en el momento inicial de reconstrucción, corresponde declarar la conclusión anticipada del procedimiento de reconstrucción por hallazgo del expediente original conforme lo dispone numeral 8.3 de la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA que señala lo siguiente: "Si en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de reconstrucción de expediente, éste fuera hallado, la persona que lo encuentre debe informar de tal situación al jefe inmediato superior, quien procederá a disponer el archivo del procedimiento de reconstrucción por hallazgo del original";

Que, asimismo el numeral 8.4.2 de la Directiva General Regional N° 003-2015-GGR/GOB.REG.TACNA dispone: "Se dispondrá la conclusión anticipada del procedimiento de reconstrucción del expediente, si encontrándose el procedimiento de reconstrucción en trámite, apareciera el expediente o documento materia de reconstrucción"

En uso de las atribuciones, conferidas con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la conclusión anticipada de la construcción del Expediente N° 3605-2019 por hallazgo del Original, disponiéndose el ARCHIVO DEFINITIVO del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a fin de que tome conocimiento del hallazgo original del Expediente N° 3605-2019 y proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
S.T.PAD
Exp. Adm.
ARCHIVO
LDCL/kjrr